

# Boletín Oficial



## LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1851.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se enviarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales decretos de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primerá. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exmos. Sres. Ministros ó Hnos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

### Tercera.

Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda Pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Exmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad ó corporación de que procedan.

## SECCION PRIMERA.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:

«Exmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Serenísmo Sr. Infante Don Francisco de Asís Leopoldo han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

»Lo que traspuesto á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 31 de Enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once y media de esta noche lo que sigue:

«Exmo. Sr.: S. M. la Reina

nuestra Señora y S. A. R. el Serenísmo Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo han pasado bien el día y siguen sin novedad.

»Lo que traspuesto á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dícese guardado V. E. muchos años. Palacio 31 de Enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La augusta Real familia de S. M. continua sin novedad en su importante salud.

El Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta mañana lo que sigue:

«Exmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y su S. A. R. el Serenísmo Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo han pasado bien la noche y siguen sin novedad.»

»Lo que traspuesto á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1º de Febrero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once y media de esta noche lo que sigue:

«Exmo. Sr.: S. M. la Reina continúa sin novedad en su importante salud.»

»Lo que traspuesto á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1º de Febrero de 1866.—El Duque de Bailén.—Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La augusta Real familia de S. M. continua sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del Viernes 26 de Enero de 1866, núm. 126.) supeditado es de suyo y sus honorables señores le concedieron su asiento en el NACIMIENTO Y PRESENTACION DE S. A. R. EL SERENÍSIMO SEÑOR INFANTE DE ESPAÑA.

En la villa y corte de Madrid, á veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, yo don Fernando Calderón y Collantes, Senador del Reino, Ministro de

Gracia y Justicia, y como tal Notario mayor del Reino, certifico y doy fe:

Que hallándose en el Ministerio del Estado, donde se había reunido el Consejo de Ministros en virtud de acuerdo previo adoptado para este caso, recibí aviso á las cinco de la tarde para que inmediatamente concurriera á las Reales habitaciones en atención á hallarse la Reina Doña Isabel II con síntomas de parto, según declaración de los Médicos de Cámara.

Acto continuo el Exmo. señor D. Leopoldo O'Donnell y Toris, Duque de Tetuán, Conde de Lúzana, Grande de España de primera clase, condecorado con gratas Grandes Cruces españolas y extranjeras, Senador del Reino, Capitán General de ejército, Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros, y mi persona, previo beneplácito de S. M., fuimos introducidos en la Real estancia en que S. M. se hallaba acompañada de S. M. el Rey.

Hallábase asimismo en el apresamiento de S. M. la Reina la excelente Sra. Doña Rosalía Luisa Osorio de Moscoso y Carvajal Ponce de León, Duquesa de Baena, Vizcondesa de Mamblas, Marquesa de Castromonte, Dama de la Reina nuestra Señora y de la Cruz Estrellada de Austria, haciendo de Camarera Mayor de Palacio, así como Excmo. Sra. Doña María Antonia Fernández de Córdoba y Bernardo de Quirós, Condesa de Santiago, Grande de España de primera

ra clase y Dama de la Reina nuestra Señora, de guardia.

Excmo. Sra. Doña María Manuela Kirkpatrick de Glosburn, Condesa viuda de Montijo y de Miranda, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas nobles de María Luisa, con honores y consideración de Camarera Mayor de Palacio.

Excmo. Ilmo. Sr. Dr. D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, Vizconde de Oña, Gran Cruz de Carlos III, Isabel la Católica y San Miguel de Baviera; antiguo Catedrático de número del Colegio de San Carlos y de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, primer Médico de la Real Cámara.

Excmo. Sr. Dr. D. Bruno Agüera, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de Carlos III, segundo Médico ordinario de Real Cámara.

Excmo. Sr. Dr. D. Juan Castelló y Tagell, Gran Cruz de Isabel la Católica, Decano y Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, tercer Médico ordinario de la Real Cámara.

Excmo. Sr. Dr. D. Francisco Alonso y Rubio, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico de la Real casa y honorario de la Real Cámara.

Y en una pieza cercana á la estancia de S. M.:

Excmo. Sr. Dr. D. Melchor Sanchez de Toca, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de Carlos III, Oficial de la Legión de Honor, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico consultor de la Real Cámara.

Excmo. Sr. Dr. D. Vicente Asuero, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico consultor de la Real Cámara.

Excmo. Sr. Dr. D. Simón Matorras, Médico consultor de la Real Cámara.

Excmo. Sr. D. Miguel Pollo y Lorenzo, Comendador de número de Carlos III, Boticario mayor de S. M.

D. Pedro Antonio Lopez, Cirujano sangrador de la Real Cámara.

S. M., aunque visiblemente aquejada de las molestias propias de su estado, tuvo la dignación de dirigirnos la palabra con su natural benevolencia; y habiéndonos declarado el expresado Sr. Médico de Cámara D. Tomás del Corral que efectivamente observaba en S. M. síntomas precursores de pró-

ximo parto, nos retiramos á la Real Cámara á esperar el resultado. Entre tanto habíanse reunido en ella, todos de uniforme ó con el traje de su estado, clase ó categoría, además de las personas de la servidumbre de S. M. y de los individuos del Gabinete ya citados:

El Excmo. Sr. D. Manuel Bermudez de Castro, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de San Genaro de Nápoles, de la de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de la de Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico y de la de el Leon Neerlandés, condecorado con el Gran Nischan Istibar de Túnez y con la cruz de primera clase de Beneficencia, Comendador de Nuestra Señora de Villaviciosa de Portugal, Senador del Reino, Ministro que ha sido de Hacienda, de la Gobernación, y Plenipotenciario de S. M. en Viena, primer Secretario de Estado y del Despacho.

Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Diputado á Cortes y Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr. D. Juan de Zavala y de la Puente, Marqués de Sierra-Bullones, Conde de Paredes de Navia, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, y de la de Isabel la Católica, de la Corona de Baviera, de la de San Gregorio el Magno, de la de Francisco I de las Dos-Sicilias, de la de la Espada de Suecia, de la de San Mauricio y San Lázaro de la Cerdena y de la de la Torre y Espada de Portugal, Teniente General de ejército, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Caballerizo, Montero y Ballesteros Mayor de S. M.

Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera, Diputado á Cortes y Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr. D. Antonio Cáncivas del Castillo, Diputado á Cortes y Ministro de Ultramar.

Las Autoridades, altos dignatarios y demás personas distinguidas que, por Real decreto de 8 del actual y otras posteriores resoluciones, habían merecido el alto honor de ser autorizadas ó invitadas para concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentación del Infante ó Infanta que S. M. diese á luz, las cuales, observando en su enunciación el orden mismo del citado Real decreto, son las siguientes:

Excmo. Sr. D. Luis Carondelet y Castaños, Duque de Bailén, Baron de Carondelet, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la americana de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, de la Corona Real del Mérito de Baviera, del Leon Neerlandés de los Países-Bajos y de la de Cristo de Portugal, Gran Cordon de la Orden de Leopoldo de Bélgica, Caballero de primera clase de la Orden de la Corona de Prusia, Gran Cruz de la Orden Imperial de Guadalupe de Méjico, y otras varias de distinción por acciones de guerra, Teniente General de los ejércitos nacionales, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y su Mayordomo Mayor, Jefe superior de Palacio.

Excmo. Sr. D. Fernando Diaz de Mendoza y Válcarcel, Conde de Lalaing y de Balazote, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la de San Fernando por acciones de guerra, Caballero Gran Cruz de la Orden militar de Cristo de Portugal, Coronel de caballería, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Caballerizo, Montero y Ballesteros Mayor de S. M.

Excmo. Sr. D. José de Lemery é Ibarrola, Caballero Gran Cruz de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de las militares de San Hermenegildo y de San Benito de Avis de Portugal, Gran Oficial de la Legión de Honor de Francia, Caballero de la Real y militar de San Fernando de segunda clase, condecorado con varias cruces de distinción por acciones de guerra, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente General de los ejércitos nacionales y primer Ayudante Jefe del cuarto militar de S. M. el Rey.

Excmo. Sr. D. José María Ezpeleta y Aguirre, Conde de Ezpeleta, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y segundo Jefe del cuarto de SS. AA. RR. los Sres. másísimos Sres. Príncipe de Asturias é Infantas Doña María Isabel, Doña María del Pilar Berenguela,

Doña María de la Paz Juana, y Doña María Eulalia Francisca de Asís.

Excmo. Sr. D. Javier Giron y Ezpeleta Las Casas y Enrile, Duque de Ahumada, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la americana de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, de la de primera y tercera clase de la militar de San Fernando, Gran Oficial de la Orden Imperial de la Legión de Honor de Francia, Senador del Reino, Teniente General de los ejércitos nacionales, Comandante General y Director del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

D. Francisco de Goicoerrotea, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, y Administrador general de la Real Casa y Patrimonio.

(Se continuará.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Caminos provinciales.

Por acuerdo de la Diputación provincial, se sacan á pública subasta las obras del trozo comprendido entre el puente Balisa y Coca, cuyo presupuesto es de 15.591 escudos 678 milésimas.

El remate tendrá lugar en este Gobierno de provincia á las 12 del dia 21 del corriente, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte, será el 5 por 100 del importe del presupuesto debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haber hecho el depósito. Segovia 3 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Manuel Fernández Soria.

##### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado de anuncio publicado en el Boletín oficial, con fecha 5 del corriente, se compromete á tomar á su cargo las obras del trozo comprendido entre el puente Balisa y Coca, con sujeción á las condiciones firmadas al efecto, de que está

enterado, por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del proponente.

08 (seguno de este) 1866

i sig 100 Gobernador

008 SECCION DE FOMENTO.

#### Caminos provinciales.

Por acuerdo de la Diputación provincial, se sacan á pública subasta las obras del trozo segundo del camino que de Segovia dirige á Sanchidrián, cuyo presupuesto es de 7.735 escudos 758 milésimas.

El remate tendrá lugar en este Gobierno de provincia á las doce del dia 24 del corriente; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas al adjunto modelo, la cantidad que ha de congnarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del impuesto del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haber hecho el depósito. Segovia 5 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Manuel Fernández Soria.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial con fecha 5 del corriente, se compromete á tomar á su cargo las obras del trozo segundo del camino provincial de Segovia á Sanchidrián, con sujeción á las condiciones formadas al efecto, de que está enterado, por la cantidad de..., (en letra), sup.

Fecha y firma del proponente.

08 (seguno de este) 1866

i sig 100 Gobernador

008 SECCION TERCERA.

#### Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

##### Circular.

A los señores Alcaldes de los Pueblos de esta provincia.

Esta Administración principal recuerda á los Sres. Alcaldes encargados de la recaudación de contribuciones, que en el dia 5 del corriente vence el tercer trimestre del actual año económico, advirtiéndoles á su vez que el importe de los impuestos de Territorial, Subsidio y de Consumos ha de quedar ingresado en las arcas del Tesoro del 15 al 20 del mismo. No existiendo motivo para que deje de verificarse así, se promete esta oficina del celo de las referidas autoridades locales que cumplirán puntualmente con tan importante servicio. Si lo contrario sucediese se vería en el caso de em-

plear en su dia los medios coercitivos prevenidos por Instrucción. Los mismos procedimientos empleará esta Administración contra los Ayuntamientos que para la precitada fecha no hubieren presentado en la misma los recibos de municipales y cobranza de las mencionadas contribuciones.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos y que ninguno pueda alegar ignorancia. Segovia 3 de Febrero de 1866.—Rafael García Tapia.

#### SECCION QUINTA.

Alcaldía de Balisa.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con acierto la evaluación de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, según dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso que todos los propietarios y colonos presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaría del Municipio en el improrrogable término de quince días, pasado el cual se procederá á su formación. Balisa 24 de Enero de 1866.—El Alcalde, Miguel Martín.

Alcaldía de Lastras del Pozo.

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, todos los vecinos de esta villa y hacendados ó colonos forasteros que cultivan en este distrito municipal propiedades y tienen ganados ó bienes sujetos á la contribución de inmuebles, presentarán en esta Alcaldía su correspondiente relación jurada, en término de un mes, contado desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; con apercibimiento de que se procederá con arreglo á dicho Real decreto contra los que no la dieren. —Lastras del Pozo 24 de Enero de 1866.—El Alcalde, Gregorio Aragoneses.

Alcaldía de Valdeprados.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal verifique con toda exactitud el apéndice de la riqueza del mismo que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1866 y 67, se hace notorio á todos los hacendados forasteros, vecinos, colonos y ganaderos presenten relaciones por duplicado de las variaciones que hayan sufrido, cuya presentación harán en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de un mes, desde la publicación de

este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Valdeprados 25 Enero de 1866.—El Alcalde, Zacarias María.

#### Alcaldía de Bercial.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con acierto la evaluación de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, se-

gun dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaría de este Municipio en el improrrogable término de un mes, pasado el cual se procederá á su formación de oficio. Bercial y Enero 25 de 1866.

—El Alcalde, Blas Montalvo.

#### Administración de la Fábrica de harinas del Arco.

Nota del número de fanegas de trigo compradas para esta fábrica en los puntos, días y á los sujetos que con los precios á continuación se expresan:

Punto donde se han hecho las compras. VENDEDORES. Dias. Fanegas. Chicos. Ecs. Mls.

Punto donde se han hecho las compras.	VENDEDORES.	Dias.	Fanegas.	Chicos.	Ecs.	Mls.
2 En la Fábrica...	D. Santos Galindo.....	12	3	225		
	Ramon Matesan.....	4	3	200		
3 En Turégano...	Miguel Barral.....	364	3	275		
3 En la Fábrica...	Joaquin Gimeno.....	181	3	250		
	Fernando Contreras.....	11	3	200		
	Antonio Baena.....	31	3	275		
	Venancio Alonso.....	24	3	150		
5 En Torredondo.	Andrés Perez.....	250	3	225		
5 En Tabanera...	Hermenegildo Higuera.....	570	3	200		
	Paulino Rodriguez.....	233	24	275		
	Santos Galindo.....	60	3	250		
6 En Tabanera...	Hermenegildo Higuera.....	240	3	250		
7 En la Fábrica...	Fausto Andrés.....	48	3	200		
	Mariano Gil.....	46	3	200		
	Andrés Perez.....	154	3	300		
	Vicente Barroso.....	15	3	250		
	Braulio del Real.....	13	3	150		
10 En Segovia....	Andres Soler.....	179	24	300		
	Santos Galindo.....	40	3	250		
	Angel Lopez.....	38	3	250		
	Vicente Barroso.....	11	3	200		
	Braulio del Real.....	39	3	150		
12 En Tabanera...	Candido Higuera.....	76	3	225		
18 En la Fábrica...	Gregorio Pascual.....	15	3	200		
24 En Tabanera...	Hermenegildo Higuera.....	230	3	250		
	Isidoro Carrasco.....	171	3	250		
	Miguel Barral.....	230	3	250		
	Federico Orduña.....	750	3	200		

El Arco 31 de Enero de 1866.—El Administrador, Amador Serrano.—V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Alonso.

#### Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Víctor López de María, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: que en los autos seguidos en este Juzgado por la Escrivania del que refrenda sobre declaración de propiedad de un solar en la villa de Abades considerado como bienes mostrencos, ha recaido la sentencia cuyo tenor literal y el de su pronunciamiento son como siguen:

Sentencia. En la ciudad de Segovia á veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.

Vistos los autos seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en nombre del Estado, de la otra los estrados del Juzgado sobre que se declaran bienes mostrencos el solar de cien renta pies de largo por veintiuno de ancho, lindante medieida y norte con eras de D. Antonio Martín Montalvo

y soto para el caño viejo, á poniente con Antonio Galindo y á norte con la salida de casa de este y de Teodoro Yague en la calle de Cantarranas, números 33 y 35, y en treinta y tres á las afueras del pueblo de Abades, y

Resultando: que en diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco se dedujo demanda por el expresado Ministerio para que se declarase del Estado dicho solar y se remitiese testimonio al Sr. Gobernador de esta provincia

con el fin de que la Administración del ramo se incautase del mismo y dispusiese conforme á las disposiciones vigentes, previo llamamiento de los que se creyese con derecho, por término de treinta días por medio de edictos, y se fijaron en los sitios públicos de esta Capital y Abades é insertaron en la Gaceta y Boletín oficial.

Resultando, que así verificado y habiendo transcurrido el término señalado sin haberse presentado reclamación al-

guna y acusada la rebeldía se recibieron á prueba los autos por veinte días en tres de Octubre último, mandando se entendieran las diligencias sucesivas con los Estrados prorrogándose el veinte y siete á doce más, á instancia fiscal, y admitiéndose la prueba articulada declararon tres vecinos de Abades que nunca habían tenido poseedor ó dueño alguno el solar deslindeado, el que, según la certificación del sôlo quince, tampoco ha sido amillarado.

Considerando: que se reputan mótreos y como tales pertenecen al Estado los bienes abandonados y sin dueño conocido, en cuyo caso se halla el solar de que se trata, conforme á lo dispuesto en la ley de nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Fallo: que debo declarar y declaro de la propiedad del Estado el dicho solar, remitiéndose á su tiempo testimonió al Sr. Gobernador de esta provincia para que en su representación se incaute de él la Administración del ramo á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes. Así por esta mis sentencia que además de notificarse en los Estrados y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la ley del enjuiciamiento civil, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, segun se dispone en el mil ciento noventa, lo proveo, mando y firmo.—Víctor Lopez de María.

Publicacion. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Víctor Lopez de María, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública hoy veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, siendo presentes como testigos D. Antonio Leonor y Francisco Gonzalez, de esta vecindad, de que doy fe.—Gregorio Saez.

Lo que se hace notorio por medio del presente para conocimiento de quien pueda hallarse interesado en ello.

Dado en Segovia á veinte y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Víctor Lopez de María.—Por mandado de S. S., Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Antolín Lozoya Alonso, escribano por S. M. (Q. D. G.) público y del número de esta ciudad de Segovia, y su partido, etc.

Doy fe: Que en el Juzgado de primera instancia del partido de esta capital se ha seguido y sustanciado por todos sus trámites, con arreglo á la ley vigente para el enjuiciamiento civil, el expediente á que se contrae la sentencia cuya tenor es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Segovia á veinticinco de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Víctor Lopez de María, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de este partido; vistos los autos sobre que se declaró pobre para litigar a Andrés Quiza, vecino del pueblo de Aldea del Rey, en la demanda de heredad de dominio promovida por el mismo para que comprendiera á las responsabilidades pecuniarias en que fue condenada su legítima mujer María Herranz en causa de oficio por delito de falso testimonio; se le haga pago de dos bienes aportados á su matrimonio con los que existan en la sociedad conyugal, en rebeldía de ésta, los estrados seguidos con el promotor Fiscal y Administrador de Hacienda pública; y

Resultando que el esplicado Andrés Quiza carece de bienes, industria ó comercio que le produzca una renta equivalente al doble jornal de un bracero, ni paga el tipo de contribución señalado. Considerándole por ello comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar al referido Andrés Quiza con los beneficios del artículo ciento ochenta y uno. Así por esta mis sentencia que además de hacerse notoria en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres, se publicará en el Boletín oficial de la provincia conforme al mil ciento noventa, lo proveo, mando y firmo.—Víctor Lopez de María.

Pronunciamiento. En la ciudad de Segovia á veinticinco de Enero de mil ochocientos sesenta y seis: el Sr. don

Víctor Lopez de María, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública por ante mí el escribano dio y pronunció la sentencia que antecede y la firmó de su puño en presencia de los testigos don Celestino Pérez Conejero, D. Francisco González y D. Gregorio Lopez, vecinos de esta ciudad, de que doy fe.—Ante mí: Antolín Lozoya Alonso.

La sentencia inserta fue notificada en el mismo día de su fecha á las partes, practicándose igual notificación en los estrados del Juzgado, según que más por menor consta del relacionado expediente que queda en mi escribanía de que doy fe y á que en caso necesario me remito. Y para que tenga efecto la inserción de la propia sentencia como está mandado en el Boletín oficial de esta provincia, pongo el presente que signo y firmo en este pliego del sello de pabres en Segovia y Enero veintinueve de mil ochocientos sesenta y seis.—Antolín Lozoya Alonso.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito forestal de Segovia.  
El dia 28 de Febrero próximo, de doce á dos de su tarde, se subastarán en público, doble y simultáneo remate ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y Alcalde de la villa del Espinar 7730 pinos del pinar de sus propios, divididos en diez lotes y que fueron concedidos de Real orden fecha 31 de Agosto último, á saber:

Número de pinos. Valor actual. CLASES. Escudos Mls.

Primer lote.  
27 de sierra de primera clase, padres..... 259 200  
24 id. grueso de media vara. 192  
158 id. del de tercias..... 758 400  
167 id. de vigueta..... 534 400  
299 id. de madero de á 8... 478 400  
355 id. de cabrios..... 142 400

1030 Suma..... 2364 800

Segundo lote.

80 id. de sierra de segunda clase(padres chamosos). 256  
68 id. de pie y cuarto.... 435 200  
115 id. del grueso de sesma. 460  
138 id. de maderos de á 6.. 331 200  
269 id. id. de á 10..... 215 200  
670 id. Suma..... 1697 600

Tercer lote.

23 de sierra de primera clase, padres..... 220 800  
31 id. del grueso de media vara..... 248  
109 id. del de tercias..... 523 200  
167 id. de vigueta..... 534 400  
240 id. de madero de á 8.. 384  
290 id. de cabrios..... 116

860 Suma..... 2026 400

Cuarto lote.

61 id. de sierra de segunda clase(padres chamosos). 195 200  
68 id. de pie y cuarto.... 435 200  
121 id. del grueso de sesma. 484  
98 id. madero de á 6.... 235 200  
292 id. de á 8..... 233 600

640 id. Suma..... 1583 200

Quinto lote.

24 id. de sierra de primera clase, padres..... 237 600  
54 id. del grueso de media vara..... 432  
140 id. de tercias..... 672  
144 id. de vigueta..... 460 800  
138 id. madero de á 8.... 220 800  
50 id. cabrios..... 20

550 Suma..... 2043 200

Sexto lote.

54 id. de sierra de segunda clase(padres chamosos). 172 800  
114 id. de pie y cuarto.... 729 600  
104 id. de sesma..... 416  
150 id. madero de á 6.... 360  
108 id. id. de á 10..... 86 400

530 id. Suma..... 1764 800

Séptimo lote.

30 de sierra de primera clase, padres..... 288 70  
83 id. del grueso de media vara..... 664  
69 id. de tercias..... 331 200  
200 id. de vigueta..... 640  
378 id. madero de á 8.... 604 800  
245 id. cabrios..... 97 600  
1005 id. Suma..... 2625 600

Octavo lote.

25 id. de sierra de segunda clase(padres chamosos). 80  
82 id. del grueso de pie y cuarto. 524 800  
80 id. del de sesma..... 320  
316 id. de madero de á 6... 758 400  
292 id. id. de á 10. 233 600

795 Suma..... 1916 800

Noveno lote.

27 id. de sierra de primera clase, padres..... 259 200

57 id. del grueso de media vara..... 456

178 id. del de tercias..... 854 400

221 id. del de vigueta..... 707 200

311 id. madero de á 6.... 497 600

141 id. de cabrios..... 51 600

938 Suma..... 2832

Décimo lote.

10 de sierra de segunda clase, padres..... 320

63 id. de pie y cuarto..... 403 200

190 id. del grueso de sesma. 760

290 id. madero de á 6.... 696

209 id. del de á 10..... 167 200

762 Suma..... 2058 400

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y Secretaría del Ayuntamiento de la villa del Espinar.

Segovia 10 de Enero de 1866.—El ingeniero Jefe, Esteban Nagusia.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### PELUQUERIA DE GILARRANZ.

Plazuela de Corpus, num. 9.

En este establecimiento se trabaja todo tipo de peluquería, siendo el mejor servicio de afeite y depilación. Los precios son muy económicos y se realizan en poco tiempo.

Los que deseen hacer algún encargo y no puedan personalmente, se servirán dirigirse al principal establecimiento, quien enterará cómo han de tomar las medidas.

En el referido establecimiento se compra pelo de señora, bien sea cortado ó caído, al peinarse, etc.

La persona que se hubiese encontrado un perro, de los llamados de Terranova, pelo negro rizado, con una lista blanca que le crinza desde el hocico bajo, el cuello y pecho, que se ha extraviado en esta ciudad el Jueves 1º de Febrero, se servirá dar aviso, o presentarle en casa de su dueño D. Lorenzo Cubero, calle Real, número 5, donde darán mas señas y hallazgo.

Gran almacén de azulejos.

Madrid calle de Tetuan, num. 10.

Dicho establecimiento, el mas barato de la corte, se encarga de las roturaciones para calles y numeraciones para casas que se le pidan, así como de inscripciones para sepulturas y demás obras que se deseen.

En Segovia pueden dirigirse los pedidos á D. Estanislao Marañón, que vive calle de los Leones, num. 36.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.